



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2020-85708697- -APN-DGD#MAGYP TABACO CHACO (ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO)

VISTO el Expediente N° EX-2020-85708697- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de la Provincia del CHACO elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO", Subcomponente: "Administración y Monitoreo" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 71 de fecha 26 de diciembre de 2005 suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Administración y Monitoreo" integrante del Componente: "PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, se brindará financiamiento para lograr una mayor eficiencia en la utilización de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO mediante el monitoreo de la producción, la implementación y seguimiento de créditos y aportes no reintegrables, la inspección de acopio de tabaco, liquidación y pago de apoyo directo.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el mencionado

Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Producción Agrícola de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de dicha provincia.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes N° 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de la Provincia del CHACO, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO", Subcomponente: "Administración y Monitoreo", por un monto total de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.567.767,68).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a brindar financiamiento para lograr una mayor eficiencia en la utilización de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO mediante el monitoreo de la producción, la implementación y seguimiento de créditos y aportes no reintegrables, la inspección de acopio de tabaco, liquidación y pago de apoyo directo.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Dirección de Producción Agrícola de la Subsecretaría de Agricultura del Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 5º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2021-82999961-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$409.346,00) será destinada a la actividad “Papelería, cartuchos, tóner, útiles de oficina”, la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$56.569,20) será destinada a la actividad “Comisiones y gastos bancarios”, la suma de hasta PESOS QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$523.275,00) será destinada a la actividad “Mantenimiento de vehículos”, la suma de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$153.753,00) será destinada a la actividad “Inspección de bocas de acopio”, la suma de hasta PESOS VEINTE MIL SEICIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$20.678,80) será destinada a la actividad “Inscripción y empadronamiento de productores”, la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTISÉIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$316.126,86) será destinada a la actividad “Inspección de lotes productivos”, la suma de hasta PESOS DIECINUEVE MIL DOCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$19.218,72) será destinada a la actividad “Seguros para técnicos” y la suma de hasta PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$68.800,00) será destinada a la actividad “Viajes Bs As y a provincias Tabacaleras”.

ARTÍCULO 7º.- La ejecución de la suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida, estará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la rendición de su antecedente aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-15-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 16 de octubre de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, modificada por su similar N° RESOL-2019-162-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 26 de agosto de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 8º.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 7º, la ejecución de la suma de hasta PESOS CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$115.620,00) correspondiente a Bienes de Consumo de la actividad “Papelería, cartuchos, tóner, útiles de oficina”, la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (\$293.726,00) correspondiente a Bienes de Capital de la actividad “Papelería, cartuchos, tóner, útiles de oficina”, la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$241.275,00) correspondiente a Bienes de Consumo de la actividad “Mantenimiento de vehículos”, detalladas en el Artículo 6º de la presente medida, se encontrarán supeditadas a la presentación de la documentación relativa a la aplicación de los procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en cada Provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 9º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 429021933/7 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 2.910, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del

CHACO, de titularidad de la Dirección de Administración del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de dicha provincia.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente N° 10745/10 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.